

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veintiún minutos del día **29 de junio de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 360057/2021. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.
Punto 3º	Expte. 355843/2021. Subvención nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín, año 2021.
Punto 4º	Expte. 359828/2021. Marco estratégico por la igualdad-Gran Canaria Infinita.
Punto 5º	Expte. 359906/2021. Compromiso de tratamiento de datos en el sistema Viogén e incorporación de personas usuarias al mismo desde el ayuntamiento.
Punto 6º	Expte. 1349/2021. Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de

la subcontratación de parte del contrato de la obra "Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín - T. M. Mogán", con la entidad Isidro Hernández y Hnos., S. A. Ref.: 16-OBR-43.

- Punto 7º Expte. 1195/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 8º Expte. 355561/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 9º Expte. 356369/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 10º Expte. 356582/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 11º Expte. 357603/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto-Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 12º Expte. 357939/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto-Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 13º Expte. 357940/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 14º Expte. 358038/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 15º Expte. 357605/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto-Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 16º Expte. 357789/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto-Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 17º Expte. 357885/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto-Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 18º Expte. 358040/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a Dña. \*\*\*\*\* , por importe de 500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 19º Asuntos de urgencia.

### 1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 22 de junio de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### 2.- Expte. 360057/2021. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.

"Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Unidad administrativa de Secretaría

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1927	FV-M 270	4.502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 29/06/21. Servicio mantenimiento soporte técnico plataforma informática ayuntamiento de Mogán Exp: 355551/202	INFORMATICA
F/2021/1930	FC 2104796	63,52	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/06/21. Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2021/1931	FC 2104795	56,61	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/06/21. Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2021/1932	FC 2104797	110,28	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/06/21. Asistencia Técnica por Copias NEGRA/Asistencia Técnica Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2021/1934	01 210223	1.452,30	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 29/06/21 Fra. Ferrería El Carmen Plan de Empleo	COMPRAS
F/2021/1936	01 210246	953,40	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 29/06/21. Fra. Ferrería El Carmen material diverso mayo 2021	COMPRAS
F/2021/1937	01 210247	113,00	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 29/06/21 Fra. Ferrería El Carmen plan de empleo	COMPRAS
F/2021/1949	4087471159	511,46	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/06/21. PACK-RADIAL+DISCODIAM115-2 MAT	COMPRAS
F/2021/1954	223	48,15	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 29/06/21. PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO MOGAN EMPLEA NOE COVID 2021	ADL

F/2021/1958	23/AMOG 21000005	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 29/06/21. Importe servicios prestados	SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA
F/2021/1959	2100153	5.000,00	POLARNICHTS S.L.	JGL 29/06/21 Show Lennis Rodriguez Mogán Joven 12-06-2021	CULTURA
F/2021/1966	0100003787 Emit- 8	1.242,27	AZUDAUTOS S.L.	JGL 29/06/21 Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/1973	202106	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 29/06/21 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA JUNIO 2021	AGRICULTURA
F/2021/1975	17002125	473,00	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 29/06/21. SUMINISTRO DE MATERIAL PLAN DE EMPLEO	COMPRAS
F/2021/1982	F21 4105767	43,26	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 29/06/21. BOLSA B. NEGRA 85X105 (40X10)	COMPRAS
F/2021/1983	5	250,70	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/06/21 FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 10 LITROS /	COMPRAS
F/2021/1984	6	112,55	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/06/21 FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 10 LITROS /	COMPRAS
F/2021/1985	7	89,10	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/06/21 FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS	COMPRAS
F/2021/1986	8	1.313,25	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/06/21 FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS /	COMPRAS
F/2021/1989	V-FAC+ FR21036749	289,96	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 29/06/21 Albarán AL21065964 02/06/21: / VAL.COMPUERTA C/ELASTICO DN 100 / VAL.COMPUERTA C/ELASTICO DN 80 / CALLE LA	COMPRAS
F/2021/1995	1217000453	142,09	MORTEROS INSULARES CANARIOS,	JGL 29/06/21 POR	COMPRAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Unidad administrativa de Secretaría

			S.A.	SUMINISTRO	
F/2021/1996	UN 1218200676	605,88	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 29/06/21 SUMINISTRO MATERIAL	POR DE COMPRAS
	<b>TOTAL</b>	<b>146.582,18</b>			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.  
  
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

**III**

**Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

**IV**

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
-------------	------------	---------------	--------	-------------------	-------------



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/1927	FV-M 270	4.502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 29/06/21. Servicio mantenimiento soporte técnico plataforma informática ayuntamiento de Mogán Exp: 355551/202	INFORMATICA
F/2021/1930	FC 2104796	63,52	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/06/21. Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2021/1931	FC 2104795	56,61	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/06/21. Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2021/1932	FC 2104797	110,28	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 29/06/21. Asistencia Técnica por Copias NEGRA/Asistencia Técnica Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2021/1934	01 210223	1.452,30	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 29/06/21 Fra. Ferrería El Carmen Plan de Empleo	COMPRAS
F/2021/1936	01 210246	953,40	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 29/06/21. Fra. Ferrería El Carmen material diverso mayo 2021	COMPRAS
F/2021/1937	01 210247	113,00	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 29/06/21 Fra. Ferrería El Carmen plan de empleo	COMPRAS
F/2021/1949	4087471159	511,46	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 29/06/21. PACK-RADIAL+DISCODIAM115-2 MAT	COMPRAS
F/2021/1954	223	48,15	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 29/06/21. PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO MOGAN EMPLEA NOE COVID 2021	ADL
F/2021/1958	23/AMOG 21000005	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 29/06/21. Importe servicios prestados	SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA
F/2021/1959	2100153	5.000,00	POLARNICHTS S.L	JGL 29/06/21 Show Lennis Rodriguez Mogán	CULTURA



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

				Joven 12-06-2021	
F/2021/1966	0100003787 Emit- 8	1.242,27	AZUDAUTOS S.L.	JGL 29/06/21 Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/1973	202106	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 29/06/21 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA JUNIO 2021	AGRICULTURA
F/2021/1975	17002125	473,00	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 29/06/21 SUMINISTRO DE MATERIAL PLAN DE EMPLEO	COMPRAS
F/2021/1982	F21 4105767	43,26	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 29/06/21. BOLSA B. NEGRA 85X105 (40X10)	COMPRAS
F/2021/1983	5	250,70	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/06/21 FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 10 LITROS /	COMPRAS
F/2021/1984	6	112,55	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/06/21 FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 10 LITROS /	COMPRAS
F/2021/1985	7	89,10	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/06/21 FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS	COMPRAS
F/2021/1986	8	1.313,25	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 29/06/21 FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS /	COMPRAS
F/2021/1989	V-FAC+ FR21036749	289,96	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 29/06/21 Albarán AL21065964 02/06/21: / VAL.COMPUERTA C/ELASTICO DN 100 / VAL.COMPUERTA C/ELASTICO DN 80 / CALLE LA	COMPRAS
F/2021/1995	1217000453	142,09	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 29/06/21 POR SUMINISTRO	COMPRAS
F/2021/1996	UN 1218200676	605,88	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 29/06/21 POR SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

	TOTAL	146.582,18			
--	-------	------------	--	--	--

Es cuanto tengo a bien informar. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **3.- Expte. 355843/2021. Subvención nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín, año 2021.**

“D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN para la realización de la actuación denominada Realización y gestión de cursos formativos para la mejora del sector pesquero, 2021, sita en el Lugar Muelle Pesquero s/n, Arguineguín, t.m. de Mogán, para este año 2021 y visto el informe emitido el día 15/06/2021 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que literalmente expresa lo siguiente:

*<< María Paz Suárez Llarena, Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín con CIF nºG-35047901, para la realización de gastos corrientes con destino a la realización y gestión de cursos formativos para la mejora del sector pesquero durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

#### **EXPONE**

**Primero.-** Con fecha de 05/03/2021 la Alcaldesa Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, procedió a comunicar a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, mediante escrito emitido desde la Unidad Administrativa de Subvenciones y con salida desde el Registro General de Documentos de esta entidad número 2212/2021, que dentro del Presupuesto General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán para este año 2021 y concretamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2021, se contempla una subvención nominativa por importe de 14.000,00 Euros, con destino a cubrir los gastos corrientes de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín .

Posteriormente y con fecha de 10/05/2021 y Registro de Entrada número 6546/2021, el Sr. D. Ricardo Ortega Santana con D.N.I. nº \*\*\*691\*\*\*, actuando en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín con CIF n.º G-35047901, presenta escrito en el que se incluye documentación, mediante el que expresa su deseo de acometer un gasto corriente para llevar a cabo la realización de cursos de formación con destino al sector pesquero del municipio de Mogán.

La documentación que adjunta a este escrito es la siguiente: certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, D.N.I. del Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, CIF de la entidad, memoria proyecto justificativo del gasto a llevar a cabo, declaración jurada relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, declaración jurada relativa a la obtención de otras subvenciones, acta de proclamación de candidato, documento de la Comisión Electoral del programa del Cabildo y documento de la Comisión Electoral de acta de constitución, nómina del responsable de la gestión y organización del programa de cursos y presupuesto de gastos de los cursos formativos.

**Segundo.-** Con fecha de 28 de diciembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó definitivamente el Presupuesto General para el año 2021, en el que se incluyó el Plan Estratégico de Subvenciones y en el que se recogió una línea estratégica dentro del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con destino a colaborar con los gastos corrientes por la realización de un curso dirigido a mejorar la formación profesional del sector pesquero en el municipio de Mogán, con una aportación de 14.000,00 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

**Tercero.-** La concesión de esta ayuda se formalizará mediante el siguiente Convenio, en el que se recogen las cláusulas que deben cumplir ambas partes y que será suscrito entre la Alcaldesa Presidenta de esta entidad y el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín:

**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, PARA GASTOS CORRIENTES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO EN EL SECTOR PESQUERO DE MOGÁN.**

En Mogán, a \*\*\*\*\*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidades Locales. Asimismo, el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado tercero los extremos que deben ser incluidos en el convenio.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Onalía Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con D.N.I. n.º \*\*\*083\*\*\*, actuando como representante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán con C.I.F P-3501300-B, domiciliada a los efectos del presente convenio en la Avenida de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.

De otra parte, D. Ricardo Ortega Santana, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con D.N.I. n.º \*\*\*691\*\*\*, actuando como representante de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín con C.I.F.nº: G35047901, domiciliado a efectos del presente contrato en la Avenida del Muelle s/n, Arguineguín, 35120 Mogán.

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, conforme a las facultades para suscribir, cualquier acto o contrato necesario o conveniente para la realización del objeto social de la misma, que le fueron atribuidas mediante Acuerdo Plenario celebrado el día 15 de junio de 2019.

La segunda, en nombre y en representación de la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio, mediante el Acta de Constitución de la Nueva Junta General de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín de fecha 28 de noviembre de 2020 y el Acta de toma de posesión del Cabildo, Patrón Mayor y Vicepatrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín de fecha 31 de diciembre de 2020.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2021 en el apartado F.3. Cofradía de Pescadores de Arguineguín una subvención destinada a colaborar, dentro de los límites presupuestarios, con la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, para la ejecución de cursos dirigidos al perfeccionamiento del sector pesquero del municipio.

**Segundo.-** Que es objetivo de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín la realización de los cursos denominados Formación Sanitaria Básica Inicial y Formación Básica en seguridad, dado que este año vencen los títulos de formación básica en seguridad y ambos son necesarios para desempeñar las funciones en los buques de pesca.

**Tercero.-** Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa: Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 148 de 09 de diciembre de 2020; Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán del año 2021; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

**Segunda.- OBJETO.**

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para colaborar con los gastos por la realización de cursos de perfeccionamiento del sector pesquero en el municipio de Mogán.

**Tercera.- ACTUACIONES**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Unidad administrativa de Secretaría

Realización y gestión de los cursos denominados FORMACIÓN SANITARIA BÁSICA INICIAL y FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD.

**Cuarta.- FINANCIACIÓN.**

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por la Cofradía de Pescadores de Arguineguín con financiación del Ayuntamiento de Mogán.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 ). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.480.00

Esta financiación será abonada con **posterioridad** a la presentación de la justificación de la subvención.

**Quinta.- OBLIGACIONES**

La **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, como beneficiaria de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2021 a:

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RGLS.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2021.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RGLS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello antes del 31 de diciembre de 2021.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

**Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

La ejecución y justificación de la inversión corresponderá a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín.

El plazo para la ejecución de la actuación corresponderá al periodo 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El plazo para justificar la actuación correspondiente al presente Convenio coincide con el plazo de finalización de la ejecución y que se ha previsto hasta el día 31 de diciembre de 2021.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará antes del día **31 de diciembre de 2021**, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.



2006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.

#### Séptima.- PUBLICIDAD

La Cofradía de Pescadores de Arguineguín se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

#### Octava.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El Convenio surtirá efectos desde el día 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por causas justificadas, por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

#### Novena.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

#### Décima.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Cuarto.-** Según datos obrantes en este Departamento de Subvenciones a mi cargo, en fecha de 04/02/2020 se emitió Informe desde este Departamento de Subvenciones, en el que queda acreditado que la Cofradía de Pescadores de Arguineguín justificó la subvención nominativa concedida durante el año 2019 y que no consta que se le hubiese dado otra subvención con posterioridad. Por ello se puede acreditar que la Cofradía de Pescadores de Arguineguín no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con las subvenciones nominativas.

Por todo ello es consideración de la que suscribe que se puede, **PROPONER:**

**Primero.- CONCEDER** una subvención **NOMINATIVA** a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN** con CIF nº G-35047901, por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 ) y con cargo a la aplicación presupuestaria 410.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización de los cursos a gestionar por la Cofradía de Pescadores de Arguineguín y que concretamente serán los siguientes:

- Formación sanitaria básica inicial.
- Formación básica en Seguridad.

Ambos cursos están dirigidos a la mejora de la formación profesional del sector pesquero del municipio de Mogán.

Esta subvención será abonada tal y como se recoge en la cláusula cuarta del Convenio a suscribir, de la forma siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Unidad administrativa de Secretaría

- Esta financiación será abonada con **posterioridad** a la presentación de la justificación de la subvención.

**Segundo.-** Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, para gastos corrientes destinados a la Ejecución de cursos de perfeccionamiento en el sector pesquero de Mogán.

**Tercero.-** Suscribir el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, para gastos corrientes destinados a la Ejecución de cursos de perfeccionamiento en el sector pesquero de Mogán, así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

**Quinto.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

**Sexto.-** Informar a la Alcaldía-Presidenta a los efectos de la suscripción y firma del convenio, asistida en este acto por el Secretario General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

.>>

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que consideran que no existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio por el que se regula la subvención directa concedida a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, para la ejecución de cursos de perfeccionamiento en el sector pesquero de Mogán.

Visto el informe favorable emitido el día 15/06/2021 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la Retención de Crédito emitida el día 18/05/2021, de la aplicación presupuestaria 410.480.00 por importe de 14.000,00 Euros y con destino a EXP.355843/2021. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (cursos perfeccionamiento sector pesquero)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 22/06/2021 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención directa a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención NOMINATIVA a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº G-35047901, por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 ) y con cargo a la aplicación presupuestaria 410.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización del proyecto de gastos denominado Ejecución de cursos de perfeccionamiento en el Sector Pesquero de Mogán.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 ), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización del proyecto de gastos denominado Ejecución de cursos de perfeccionamiento en el Sector Pesquero de Mogán a realizar por la Cofradía de Pescadores de Arguineguín..

**TERCERO.-** Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, para gastos corrientes destinados a la Ejecución de cursos de perfeccionamiento en el Sector Pesquero de Mogán.

**CUARTO.-** Suscribir el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, para gastos corrientes destinados a la Ejecución de cursos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

perfeccionamiento en el Sector Pesquero de Mogán, así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención, así como a la Alcaldía-Presidencia a los efectos de la suscripción y firma del convenio, asistida en ese acto por el Sr. Secretario de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **4.- Expte. 359828/2021. Marco estratégico por la igualdad-Gran Canaria Infinita.**

**"TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, S/Decreto nº 3.200/2015 de 13 de junio, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a informes técnico y jurídico emitidos con fechas 14 de junio y 22 de junio, respectivamente, y que a continuación se transcribe literalmente este último:

*"MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica en virtud de Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, vista solicitud de informe de fecha 22/06/2021 a esta Asesoría jurídica de la Teniente de Alcalde del Área de Acción social y sociocomunitaria con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, en virtud de Decreto N.º 2050/2019 de 17 de junio, con asunto arriba referenciado, recibido por experta en fecha 21/06/2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del ROM, emito el presente que baso en los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto informe técnico de Servicio de Prevención y Atención a Mujeres y Menores víctimas de violencia de género de este Ayuntamiento de fecha 14/06/2021 que consta en el expediente y que expresa literalmente: Que el Cabildo Insular de Gran Canaria ha aprobado el Marco Estratégico por la Igualdad-Gran Canaria Infinita, con el fin de articular las políticas públicas para avanzar en igualdad en la isla de Gran Canaria, desde el momento actual hasta el año 2030. El Marco Estratégico por la Igualdad-Gran Canaria Infinita es una herramienta elaborada con el objetivo de guiar la planificación y ejecución de políticas públicas, sociales y privadas en materia de igualdad por razón de sexo, orientación sexual e identidad sexual. Que el Ayuntamiento de Mogán lleva una trayectoria desde 2002 comprometida con la Igualdad de Género, teniendo vigente actualmente el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Mogán, además de estar estrechamente vinculado con el Cabildo mediante la ejecución de proyectos anuales subvencionados por dicha entidad. Que el Cabildo Insular propone un compromiso con este Ayuntamiento, reflejando la adhesión al Marco Estratégico, con el fin de impulsar las líneas de actuación recogidas y su ejecución en el municipio, que consiste, básicamente en la difusión del Marco Estratégico, designar un agente clave como referencia, participar en las consultas que se realicen y acudir a las reuniones y encuentros requeridos para la planificación de la programación. **SE PROPONE** En vista de la importancia del Marco Estratégico como herramienta en Políticas de Igualdad se hace necesario la firma del compromiso propuesto

**SEGUNDO.-** Visto documento Compromiso con el marco estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita ,así como el Marco estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita que constan en el expediente.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Establece el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL) que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género. Dicha competencia se determinará por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Ley debiendo el evaluarse la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera (art. 25.3). Por otro lado el artículo 26 del citado texto legal establece que el municipio con población superior a 20.000 habitantes deberá prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer. (art. 27.3). En el ámbito de la cooperación y coordinación entre administraciones establece el artículo 57 LRRL que la cooperación técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDA.- El artículo 32 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de género está referido a los planes de colaboración estableciendo que los poderes públicos( en este caso el Cabildo de Gran Canaria) elaborarán los mismos garantizando la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género debiendo implicar a los servicios sociales y organismos de igualdad,entre otros. La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección integral de las mujeres contra la violencia de género establece en su artículo 46, referido a la delimitación de competencias, que corresponde a los municipios la colaboración con los cabildos insulares en la adscripción de medios personales o materiales y en la gestión de aquellos servicios y centros cuya gestión asuman en régimen de colaboración con los cabildos insulares, además la prestación de servicios y asistencia, a través de los servicios sociales y de igualdad de la mujer dependientes de los municipios que les sean requeridos por los cabildos insulares ejerciendo estas competencias a través del Alcalde o Concejal en que delegue. Por otro lado el artículo 51 de la misma ley establece que las administraciones públicas canarias colaborarán en todo momento en el ejercicio de las competencias de atención integral a las mujeres víctimas de violencia o en situación de riesgo que tienen asignadas estando obligadas a intercambiarse la información y datos disponibles que afecten a estas mujeres, con la debida reserva, siempre que sea necesaria para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, han de facilitar el ejercicio de las competencias propias de las otras administraciones, cooperar y prestarle el auxilio que precisen para dicho ejercicio así como para la ejecución de las resoluciones, colaborar mutuamente en la gestión o adscripción de medios para prestar los servicios encomendados a una de ellas, a través de los convenios de colaboración así como respetar el ejercicio de las competencias propias de las restantes administraciones.

TERCERA.- Delimitada la competencia del municipio en la gestión y atención a las víctimas de violencia de género así como el deber de colaboración de la entidad local con otras administraciones en esta materia, corresponde proceder al análisis del instrumento de colaboración que se pretende suscribir. A este respecto hemos de acudir a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (LRJSP) que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios administrativos, concretándose en el artículo 47 que un convenio es un acuerdo con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. El apartado segundo del citado artículo expresa que no son convenios los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención con contenido general o que expresen la voluntad de las administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Visto documento que obra en el expediente Compromiso con el marco estratégico por la Igualdad-Gran Canaria Infinita en el que se expresa en el párrafo tercero: De ello se desprende que este Ayuntamiento, Se compromete a lo siguiente: 1º Difusión del marco estratégico y su contenido dentro y fuera de su organización, en espacios físicos y virtuales redes sociales, página web u otros espacios visibles en los que se participe. 2º Designar a un agente clave de la entidad para que se configure como

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

la persona de referencia y de contacto con el Marco. 3º Participar en las consultas que se realicen 4º Acudir a las reuniones y encuentros requeridos con la planificación de la programación, a la definición de los compromisos, etc. 5º Acudir a los encuentros anuales para todas las entidades adheridas al MEIGCI 6º Facilitar la información requerida para los encuentros y la elaboración de informes y memorias. Dado el contenido del documento a suscribir no estamos ante un convenio administrativo si bien pudiera parecerlo ya que se trata de la firma y suscripción por parte de dos administraciones públicas (Ayuntamiento de Mogán y Cabildo de Gran Canaria ) sino que estaríamos ante un instrumento de colaboración que se corresponde con lo establecido por la LRJSP en su artículo 47 en su apartado segundo. Adolece asimismo el instrumento a firmar de los elementos que ha de contener de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 49 de la citada norma y que se refiere al contenido mínimo, por lo que se puede concluir que no se han de seguir los trámites previstos en la LRJSP para la suscripción de convenios.

CUARTA.- En cuanto a la competencia será la Junta de Gobierno Local en el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas a razón de del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local, en relación con el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Si bien en el citado acuerdo plenario no se hace referencia a la competencia sobre la adopción de acuerdos referidos a otros instrumentos de colaboración atendiendo al principio general del derecho qui potest plus, potest minus la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, considerando que es competencia de la Alcaldía la suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo plenario de 12/07/2015, en relación con el artículo 31.1.e de la citada Ley 7/2015 de 1 de abril, acción que será asistida por la secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la misma Ley.

Visto lo expuesto , y de acuerdo con los antecedentes y las consideraciones jurídicas se eleva a su consideración la siguiente

#### PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de gobierno local la suscripción del documento de Compromiso con el Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía el documento de Compromiso con el Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita asistida en ese acto por la Secretaría general.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio municipal de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se remita el acuerdo adoptado y el documento de compromiso suscritos al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de su conocimiento y tramitación. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico , y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del documento la suscripción del documento de compromiso con el Marco Estratégico por la Igualdad-Gran Canaria Infinita.

SEGUNDO.- Suscribir y proceder a la firma por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el documento de compromiso con el Marco Estratégico por la Igualdad-Gran Canaria Infinita.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio municipal de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género a los efectos oportunos.

CUARTO.- Remitir el acuerdo adoptado y el documento de compromiso suscrito al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de su conocimiento y tramitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H



**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad administrativa de informática a los efectos de su conocimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5.- Expte. 359906/2021. Compromiso de tratamiento de datos en el sistema Viogén e incorporación de personas usuarias al mismo desde el ayuntamiento.**

“**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, S/Decreto nº 3.200/2015 de 13 de junio, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a informes técnico y jurídico emitidos con fechas 14 de junio y 22 de junio, respectivamente, y que a continuación se transcribe literalmente este último:

“**MÓNICA SEGURA CORDERO**, *laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica en virtud de Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, vista solicitud de informe de fecha 22/06/2021 a esta Asesoría jurídica de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, en virtud de Decreto N.º 2050/2019 de 17 de junio con asunto arriba referenciado recibido por experta en fecha 22/06/2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del ROM, emito el presente que baso en los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto informe técnico de Servicio de Prevención y Atención a Mujeres y Menores víctimas de violencia de género de este Ayuntamiento de fecha 14/06/2021 que consta en el expediente y que expresa literalmente: El Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán

**INFORMA**

Que la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra entre sus principios rectores el deber de todos los poderes públicos de coordinar los recursos e instrumentos de que disponen y cooperar en asegurar el cumplimiento de las medidas legales que sean acordadas por los órganos judiciales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 o), y especifica como una de las competencias propias del municipio las Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género. La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, realiza el seguimiento y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, por medio del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VIOGEN). Que en base a todo lo anteriormente expuesto, el Cabildo de Gran Canaria propone la firma de un compromiso con el Ayuntamiento de Mogán, para que el personal adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento, tenga acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VIOGEN). El objetivo primordial de la incorporación del Ayuntamiento al Sistema VIOGEN, es que el equipo técnico del servicio especializado disponga de una herramienta más en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas. La firma de este compromiso entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, supone la aceptación de las obligaciones para el tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al Sistema VIOGEN y la identificación de las personas que se darán de alta en el sistema, entre otras obligaciones y responsabilidades. (Se adjunta al expediente el documento de compromiso a firmar).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

SE PROPONE En vista de la importancia de la incorporación del Ayuntamiento de Mogán y del personal técnico especializado al Sistema VIOGEN, por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario la firma del compromiso propuesto

SEGUNDO.- Visto documento Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal que constan en el expediente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Establece el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL) que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género. Dicha competencia se determinará por Ley debiendo evaluarse la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera (art. 25.3). Por otro lado el artículo 26 del citado texto legal establece que el municipio con población superior a 20.000 habitantes deberá prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer. (art. 27.3). En el ámbito de la cooperación y coordinación entre administraciones establece el artículo 57 LRBRL que la cooperación técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDA.- La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección integral de las mujeres contra la violencia de género establece en su artículo 46, referido a la delimitación de competencias, que corresponde a los municipios la colaboración con los cabildos insulares en la adscripción de medios personales o materiales y en la gestión de aquellos servicios y centros cuya gestión asuman en régimen de colaboración con los cabildos insulares, además la prestación de servicios y asistencia, a través de los servicios sociales y de igualdad de la mujer dependientes de los municipios que les sean requeridos por los cabildos insulares ejerciendo estas competencias a través del Alcalde o Concejala en que delegue. Por otro lado el artículo 51 de la misma ley establece que las administraciones públicas canarias colaborarán en todo momento en el ejercicio de las competencias de atención integral a las mujeres víctimas de violencia o en situación de riesgo que tienen asignadas estando obligadas a intercambiarse la información y datos disponibles que afecten a estas mujeres, con la debida reserva, siempre que sea necesaria para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, han de facilitar el ejercicio de las competencias propias de las otras administraciones, cooperar y prestarle el auxilio que precisen para dicho ejercicio así como para la ejecución de las resoluciones, colaborar mutuamente en la gestión o adscripción de medios para prestar los servicios encomendados a una de ellas, a través de los convenios de colaboración así como respetar el ejercicio de las competencias propias de las restantes administraciones. En otro orden, en cuanto a la protección de datos hay que señalar que las administraciones públicas actúan como responsables de tratamientos de datos de carácter personal y, en algunas ocasiones, ejercen funciones de encargados de tratamiento, por lo que les corresponde, siguiendo el principio de responsabilidad proactiva, atender las obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE detalla, entre las que se incluye, la obligación de nombrar un delegado de protección de datos y comunicarlo a la AEPD. Esta obligación viene impuesta por el artículo 37 del Reglamento que indica que: El responsable del tratamiento designará un delegado de protección de datos siempre que el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial. A este respecto y considerando a todos los efectos las obligaciones detalladas en el documento de compromiso que se pretende suscribir se ha de señalar que este Ayuntamiento con la suscripción del mismo actuará como responsable del tratamiento de los datos que con ocasión de la incorporación de los/las profesionales (Anexo del documento de compromiso) al sistema viogen se vayan a tratar, así se expresa en el apartado tercero y siguientes del documento de compromiso, en este sentido deberán observarse y resultará de obligado cumplimiento lo preceptuado al respecto por el Reglamento de Protección de datos así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

TERCERA.- Delimitada la competencia del municipio en la gestión y atención a las víctimas de violencia de género así como el deber de colaboración de la entidad local con otras administraciones en esta materia, corresponde proceder al análisis del instrumento de colaboración que se pretende suscribir. A este respecto hemos de acudir a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (LRJSP) que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios administrativos, concretándose en el artículo 47 que un convenio es un acuerdo con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. El apartado segundo del citado artículo expresa que no son convenios los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención con contenido general o que expresen la voluntad de las administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Visto documento que obra en el expediente Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal Dado el contenido del documento a suscribir no estamos ante un convenio administrativo si bien pudiera parecerlo ya que se trata de la firma y suscripción por parte de dos administraciones públicas (Ayuntamiento de Mogán y Cabildo de Gran Canaria ) sino que estaríamos ante un instrumento de colaboración que se corresponde con lo establecido por la LRJSP en su artículo 47 en su apartado segundo. Adolece asimismo el instrumento a firmar de los elementos que ha de contener de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 49 de la citada norma y que se refiere al contenido mínimo, por lo que se puede concluir que no se han de seguir los trámites previstos en la LRJSP para la suscripción de convenios. CUARTA.- En cuanto a la competencia será la Junta de Gobierno Local en el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas a razón de del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local, en relación con el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Si bien en el citado acuerdo plenario no se hace referencia a la competencia sobre la adopción de acuerdos referidos a otros instrumentos de colaboración atendiendo al principio general del derecho qui potest plus, potest minus la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, considerando que es competencia de la Alcaldía la suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo plenario de 12/07/2015, en relación con el artículo 31.1.e de la citada Ley 7/2015 de 1 de abril, acción que será asistida por la secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la misma Ley.

#### PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de gobierno local la suscripción del documento de Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal.

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el documento de Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio municipal de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se remita el acuerdo adoptado y el documento de compromiso suscrito al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de su conocimiento y tramitación.

QUINTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Unidad administrativa de informática a los efectos de su conocimiento. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



2006754aa903010a3a307e50310c0c22H

saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del documento de Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal.

**SEGUNDO.-** Suscribir y proceder a la firma por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el documento de Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio municipal de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Remitir el acuerdo adoptado y el documento de compromiso suscrito al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de su conocimiento y tramitación.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad administrativa de informática a los efectos de su conocimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6.- Expte. 1349/2021. Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín - T. M. Mogán", con la entidad Isidro Hernández y Hnos., S. A. Ref.: 16-OBR-43.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien realizar la siguiente:

**Antecedentes Administrativos.**

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuente de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

>**VISTO** que **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/8633 de fecha 18/06/2021), en el que comunica:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Unidad administrativa de Secretaría

( ) se propone como Subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a la siguiente empresa con los siguientes importes y porcentajes:

CIF/NIF	Empresa	Trabajos
A35052018	Isidro Hernández y Hermanos, S. A.	Placas anclaje

>**VISTO** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Isidro Hernández y Hermanos, S. A.
- Declaración de la subcontrata Isidro Hernández y Hermanos, S. A.; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Certificado de Inscripción de la subcontrata Isidro Hernández y Hermanos, S. A., en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

>**VISTO** Informe Técnico de fecha 22 de junio de 2021, emitido por el director de ejecución de la obra, en el que se establece literalmente:

**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien emitir el siguiente:

#### INFORME-PROPUESTA

##### 1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

1.2.- D. Jesús Santos Iglesias, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S.A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/8633 de fecha 18/06/2021), en el que comunica su intención de subcontratar para los trabajos de **Placas anclaje**, con la entidad **Isidro Hernández y Hnos., S.A.**, con C.I.F. A-35052018; y solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Certificado de Inscripción de la subcontrata **Isidro Hernández y Hnos., S. A.**, en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).



- Declaración de la subcontrata **Isidro Hernández y Hnos., S. A.**; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con **Isidro Hernández y Hnos., S. A.**

## 2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

**33.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.



2006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

Unidad administrativa de Secretaría

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

### 3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (Registro Entrada nº 2021/8633 de fecha 18/06/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

### PROPUESTA

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **Isidro Hernández y Hnos., S.A.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con la entidad **ISIDRO HERNÁNDEZ Y HNOS., S.A.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7.- Expte. 1195/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\*, por importe de 500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 17/6/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto **606/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*0336\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en el artículo [6.2.A)9 del Decreto ley 14/2020, que califica como tal la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto Ley 14/2020 consistente en: <<A las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, D. \*\*\*\*\* , se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto - Bar Ensayo -, en el Término Municipal de Mogán. Que los agentes abajo mencionados realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes algunos de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500**.

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*0336\*\*, una multa de 500, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la persona denunciada participa en una reunión de personas incumpliendo las medidas establecidas para la prevención y contención de la Covid-19, en el Bar Ensayo sito en la Plaza Sarmiento y Coto en Mogán>>**, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*0336\*\*, una multa de 500, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la persona denunciada participa en una reunión de personas incumpliendo las medidas establecidas para la prevención y contención de la Covid-19, en el Bar Ensayo sito en la Plaza Sarmiento y Coto en Mogán>>**, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**8.- Expte. 355561/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 17/6/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por Decreto **936/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* , con NIF \*\*\*1643\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 20:50 horas del día 21 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Estación de Autobuses de Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* , con NIF \*\*\*1643\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 20:50 horas del día 21 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Estación de Autobuses de Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*1643\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 20:50 horas del día 21 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Estación de Autobuses de Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9.- Expte. 356369/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/6/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 1290/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7488\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 23:59 horas del día 10 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomas Roca Bosch, 3 en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a **D. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*7488\*\***, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:59 horas del día 10 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomas Roca Bosch, 3 en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a **D. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*7488\*\***, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:59 horas del día 10 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomas Roca Bosch, 3 en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**10.- Expte. 356582/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por importe de 100.00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 21/6/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 1391/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9515\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 05:10 horas del día 19 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. de Mogán en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 100 .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9515\*\*, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 05:10 horas del día 19 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. de Mogán en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9515\*\*, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 05:10 horas del día 19 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. de Mogán en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11.- Expte. 357603/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto-Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 21/06/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:****ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 1897/2021, de fecha 23 de abril 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Da \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*2310\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 19:15 horas del día 19 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la bocana del muelle de Puerto Escala, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, estar a bordo de una embarcación con personas no convivientes sin mascarilla>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*2310\*\***, una multa de **100** , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 19:15 horas del día 19 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la bocana del muelle de Puerto Escala, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, estar a bordo de una embarcación con personas no convivientes sin mascarilla>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*2310\*\***, una multa de **100** , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 19:15 horas del día 19 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la bocana del muelle de Puerto Escala, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, estar a bordo de una embarcación con personas no convivientes sin mascarilla>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



2006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12.- Expte. 357939/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto-Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 21/06/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 2121/2021, de fecha 30 de abril 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª \*\*\*\*\***, con **PASAPORTE Nº \*\*\*439\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 11:32 horas del día 14 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avenida de Mogán n.º 10, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, caminar por la calle sin llevar puesta la mascarilla>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con **PASAPORTE N° \*\*\*439\*\***, una multa de 100 , por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: <<a las 11:32 horas del día 14 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avenida de Mogán n.º 10, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, caminar por la calle sin llevar puesta la mascarilla>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con **PASAPORTE N° \*\*\*439\*\***, una multa de 100 , por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: <<a las 11:32 horas del día 14 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avenida de Mogán n.º 10, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, caminar por la calle sin llevar puesta la mascarilla>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

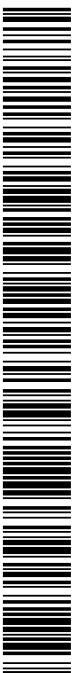
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13.- Expte. 357940/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 21/06/2021, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por Decreto 2120/2021, de fecha 30 de abril 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*6928\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

##### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 16:13 horas del día 14 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Miguel Marrero Rodríguez n.º 63, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, estar en la calle, caminando, sin mascarilla>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*6928\*\***, **una multa de 100**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 16:13 horas del día 14 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Miguel Marrero Rodríguez n.º 63, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, estar en la calle, caminando, sin mascarilla>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



2006754aa903010a3a307e50310c0c22H

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*6928\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 16:13 horas del día 14 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Miguel Marrero Rodríguez n.º 63, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, estar en la calle, caminando, sin mascarilla>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14.- Expte. 358038/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**"DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 21/6/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 2246/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*1203\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

14/2020 consistente en: <<a las 16:15 horas del día 26 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Atindana en Arguineguín (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*1203\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 16:15 horas del día 26 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Atindana en Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*1203\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 16:15 horas del día 26 de noviembre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Atindana en Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15.- Expte. 357605/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto-Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 21/06/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 1898/2021, de fecha 23 de abril 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*2045\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 20:00 horas del día 19 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la playa de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, navegar en una embarcación de recreo sin hacer uso de la mascarilla habiendo más tripulantes a bordo, no siendo ninguno de ellos convivientes>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

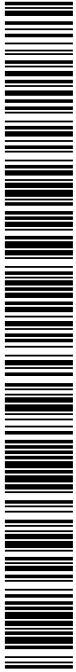
**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 100 .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*2045\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 20:00 horas del día 19 de septiembre de 2020, el



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------

**denunciado, se encontraba en la vía pública, en la playa de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, navegar en una embarcación de recreo sin hacer uso de la mascarilla habiendo más tripulantes a bordo, no siendo ninguno de ellos convivientes>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*2045\*\***, una multa de **100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 20:00 horas del día 19 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la playa de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, navegar en una embarcación de recreo sin hacer uso de la mascarilla habiendo más tripulantes a bordo, no siendo ninguno de ellos convivientes>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16.- Expte. 357789/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto-Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleado Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 21/06/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 1983/2021, de fecha 28 de abril 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*7171\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 20:09 horas del día 10 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un individuo se encuentra hablando por el móvil sin hacer uso de la correspondiente mascarilla. Al ser preguntado por el motivo informa que estaba hablando con su novia y se le olvidó y que estaba solo. Se le informa in situ que va a ser propuesto para sanción>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* , con NIF \*\*\*7171\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 20:09 horas del día 10 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un individuo se encuentra hablando por el móvil sin hacer uso de la correspondiente mascarilla. Al ser preguntado por el motivo informa que estaba hablando con su novia y se le olvidó y que estaba solo. Se le informa in situ que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

**Primero.-** Imponer a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*7171\*\***, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 20:09 horas del día 10 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes que suscriben, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pié por el interior de dicho centro comercial, observan como un individuo se encuentra hablando por el móvil sin hacer uso de la correspondiente mascarilla. Al ser preguntado por el motivo informa que estaba hablando con su novia y se le olvidó y que estaba solo. Se le informa in situ que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17.- Expte. 357885/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto-Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 21/06/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 2028/2021, de fecha 29 de abril 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*3278\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 17:50 horas del día 26 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Puerto de Arguineguín, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes mientras realizaban servicio preventivo de seguridad ciudadana asignada en papeleta de servicio, por el lugar señalado, observan como la persona denunciada se encuentra sin hacer

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



2006754aa903010a3a307e50310c0c22H



**uso de la mascarilla. Tras lo señalado, los agentes se aproximan a identificar a la persona ahora denunciada, así como saber el motivo por el que no estaba haciendo uso de la mascarilla obligatoria, a lo que el mismo indica que la tenía en su bolsillo>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.**

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* , con NIF \*\*\*3278\*\* , una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 17:50 horas del día 26 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Puerto de Arguineguín, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes mientras realizaban servicio preventivo de seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar señalado, observan como la persona denunciada se encuentra sin hacer uso de la mascarilla. Tras lo señalado, los agentes se aproximan a identificar a la persona ahora denunciada, así como saber el motivo por el que no estaba haciendo uso de la mascarilla obligatoria, a lo que el mismo indica que la tenía en su bolsillo>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* , con NIF \*\*\*3278\*\* , una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 17:50 horas del día 26 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Puerto de Arguineguín, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes mientras realizaban servicio preventivo de seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar señalado, observan como la persona denunciada se encuentra sin hacer uso de la mascarilla. Tras lo señalado, los agentes se aproximan a identificar a la persona ahora denunciada, así como saber el motivo por el que no estaba haciendo uso de la mascarilla obligatoria, a lo que el mismo indica que la tenía en su bolsillo>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.- Expte. 358040/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a Dña. \*\*\*\*\* por importe de 500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 22/6/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto **2243/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **Dña. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*7216\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)3], **el incumplimiento de las restricciones de fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados impuestas por la autoridad sanitaria para la prevención de la Covid-19]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

#### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **Dña. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 08:00 horas del día 13 de noviembre de 2020, la persona denunciada estaba fumando un cigarro mientras caminaba por la acera cerca del Centro de Salud, a la vez que pasan a su lado numerosos jóvenes que se dirigían al Instituto de Enseñanzas Secundarias en la C/ Damasco de Arguineguín (Mogán)>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)3] del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a Dña. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7216\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 08:00 horas del día 13 de noviembre de 2020, la persona denunciada estaba fumando un cigarro mientras caminaba por la acera cerca del Centro de Salud, a la vez que pasan a su lado numerosos jóvenes que se dirigían al Instituto de Enseñanzas Secundarias en la C/ Damasco de Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a Dña. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7216\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 08:00 horas del día 13 de noviembre de 2020, la persona denunciada estaba fumando un cigarro mientras caminaba por la acera cerca del Centro de Salud, a la vez que pasan a su lado numerosos jóvenes que se dirigían al Instituto de Enseñanzas Secundarias en la C/ Damasco de Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

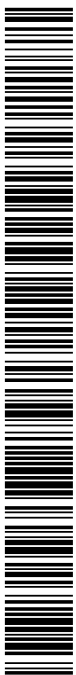
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**19.- Expte. 359130/2021. Propuesta a los efectos de aprobar Expediente, Pliegos, Gasto, etc., para la contratación de las Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 y C.A.P. 003.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003, expte.: 359130/2021**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 25 de mayo de 2021, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003**, con un presupuesto base de licitación de **57.047,94 euros** (neto: 53.315,83 euros; IGIC: 7%: 3.732,11 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 24 de mayo y 8 de junio de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afeción a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 24 de mayo de 2021, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **57.047,94 euros** (neto: 53.315,83 euros; IGIC: 7%: 3.732,11 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

Costes directos: 43.498,27

Costes indirectos: 1.304,95

Gastos generales: 5.824,42

Beneficio industrial: 2.688,19

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 3.732,11 .

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>**VISTO** que el **valor estimado del contrato**, asciende a la cantidad de **53.315,83 , euros**, sin IGIC. El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 53.315,83 , debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha 27 de mayo de 2021 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 63300** referencia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



2006754aa903010a3a307e50310c0c22H

22021001497 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **57.047,94** euros (N.º de operación 220210009788)

Consta en el expediente RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, INCLUIDOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, COFINANCIADAS CON FEDER EN EL ÁMBITO DEL P.O. DE CANARIAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán la siguiente subvención:

**CÓDIGO: IM2021010056**

**BENEFICIARIO: MOGÁN**

**PROYECTO: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN A.P. CAP 02-03 EN VENEGUERA**

**INVERSIÓN MÍNIMA: 61.477,75 EUROS**

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 36.886,65 EUROS**

>**VISTO** que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en el Informe Técnico de fecha 24 de mayo de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021, en el que se propone dicho criterio, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.4, LETRA a, DE LA LCSP, SOLO PODRÁN CONCURRIR A LA LICITACIÓN DE ESTE CONTRATO LAS EMPRESAS INSCRITAS, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, O, TRATÁNDOSE DE EMPRESAS EXTRANJERAS PROCEDENTES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, EN LA CORRESPONDIENTE LISTA OFICIAL DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS DEL CORRESPONDIENTE ESTADO MIEMBRO.**

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General, adscrita al Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2021.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de junio de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2021, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Por todo ello **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003, expte. :359130/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **57.047,94 euros (neto: 53.315,83 euros; IGIC: 7%: 3.732,11 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número **165 63300** referencia 22021001497 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **57.047,94 euros** (N.º de operación 220210009788). Consta en el expediente RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, INCLUIDOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, COFINANCIADAS CON FEDER EN EL ÁMBITO DEL P.O. DE CANARIAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán la siguiente subvención: CÓDIGO: IM2021010056 BENEFICIARIO: MOGÁN PROYECTO: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN A.P. CAP 02-03 EN VENEGUERA

INVERSIÓN MÍNIMA: 61.477,75 EUROS SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 36.886,65 EUROS; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003, expte. :359130/2021.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20.- Expte. 359189/2021. Renovación Encomienda para la gestión del programa Escuelas Artísticas Municipales de Mogán.**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA**

**Ref: CDL/fgv**

**Expte. n.º: 359189/2021**

**CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Ilstre. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 28/06/21, que literalmente dice:

... **ANTECEDENTES**

1.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

A) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.

B) La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.

C) La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.

D) Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.

E) La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.

F) La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas.

2.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 36 de sus estatutos se dice que la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...].

3.- El 31 de julio de 2020, en sesión Plenaria del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, se aprobó la Encomienda para la gestión del programa Escuelas Artísticas municipales de Mogán, desde julio de 2020 hasta julio de 2021.

4.- Programa Escuela municipal de música y danza de Mogán 2021-2022

5.- Cuentas anuales y memoria abreviada de Mogán Sociocultural, aprobadas el 9 de junio de 2020, figuran en el expediente.

6.- Retención de crédito por importe total de 363.245,92 euros.

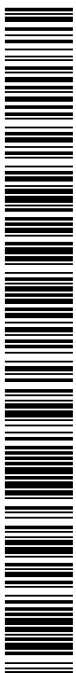
**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

**SEGUNDO.-** El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



2006754aa903010a3a307e50310c0c22H



órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada

**CUARTO.-** A efecto de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Mogán Sociocultural S.L.U., en su apartado 10, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural S.L.U. se corresponde con los encargos realizados por el Il. Ayuntamiento de Mogán.

**QUINTO.-** Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

**Por todo ello, se PROPONE;**

1.- Aprobar el Programa Escuelas Artísticas municipales de Mogán, desde julio de 2021 hasta julio de 2022, el cual se adjunta y cuyos importes por ejercicios presupuestarios son; Ejercicio 2021, de julio a diciembre. Gastos de personal por importe de 115.043,92 euros, gastos de actividad por importe de 7.350 euros y gastos de administración por importe de 13.463,33 euros, siendo el presupuesto máximo para el ejercicio 2021 de 135.857,25 euros. Ejercicio 2022, de enero a julio. Gastos de personal por importe de 195.454,66 euros, gastos de actividad por importe de 9.400 euros y gastos de administración por importe de 22.534,01 euros, siendo el presupuesto máximo para el ejercicio 2022 de 227.388,67 euros. El Presupuesto total de la encomienda es 363.245,93 euros.

2.- Renovar el encargo del programa Escuelas Artísticas Municipales de Mogán, desde julio de 2021 hasta julio de 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 363.245,93 euros.

3.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General.

**PROGRAMA PROYECTO ESCUELAS ARTÍSTICAS DE MOGÁN**

**2021-2022**

**INDICE**

- 1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
- 2.- OBJETIVOS
- 3.- ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA ESCUELA
- 4.- PROYECTOS GRUPALES DE LA ESCUELA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

- 5.- PROYECTOS MUNICIPALES, A LOS QUE LA ESCUELA PRESTA SERVICIOS
- 6.- PROYECTOS GRUPALES EXTERNOS
- 7.- PROYECTOS TRANSVERSALES
- 8.- ACTIVIDADES
- 9.- RECURSOS HUMANOS
- 10.- JORNADAS DE LOS PROFESORES DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS DE MOGÁN

### 1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

*El arte en todas sus manifestaciones constituye una característica esencial que identifica al ser humano y que además le ha permitido transmitir la cultura en toda su extensión. En los primeros años (y de manera natural) el niño juega, canta, baila, dibuja... y todas estas actividades son imprescindibles para su correcto desarrollo sensorial, motor, cognitivo, emocional y en definitiva cerebral que le van a permitir aprender a aprender (CCBB).*

*Realizando todas estas actividades el niño se divierte, muestra orgulloso sus resultados a los demás, intenta mejorar y ésta es una forma efectiva de entrenar una de las grandes virtudes del ser humano: el autocontrol.*

*La educación artística es una necesidad no porque nos haga más inteligentes sino porque nos permite adquirir toda una serie de competencias y rutinas mentales que están en plena consonancia con la naturaleza social del ser humano y que son imprescindibles para el aprendizaje de cualquier contenido curricular.*

*Al desarrollar la parte artística el alumno tiene la posibilidad de desarrollar diversas habilidades como:*

*a) Comunicación no verbal: con dibujo, pintura, fotografía, cómics, collage, arte virtual, entre otros medios.*

*Expresión corporal: con las artes escénicas, mímica, danza, performance.*

*b) Comunicación sonora: con la voz o con instrumentos musicales, sonidos varios*

*c) Comunicación escrita: literatura, leer, redactar: cuentos, guiones, poesía, noticias (periódico mural, gacetillas).*

*d) Creatividad, investigación (planeamiento, acción-reflexión-acción, proyectos individuales o en equipo) y sociabilidad.*

*Nuestras Escuelas Artísticas, desarrollan un quehacer social en nuestro municipio, imprescindible y que afecta directamente a la formación intelectual, artística y social, ayudando al crecimiento cultural y participativo del municipio de Mogán.*

### 2. OBJETIVOS

*Los objetivos que trazan el eje del proyecto formativo de las Escuelas Artísticas de Mogán, son los siguientes ( Objetivos marcados por el **Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza** (B.O.C. 105, de 26.8.1994):*

*a) Fomentar desde la infancia el interés hacia la música, la danza y el teatro, y atender la amplia demanda social de una cultura artística de carácter práctico.*

*b) Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de ella de manera individual y de conjunto de la danza, la música y el teatro, sin limitación de edad.*

*c) Posibilitar a los jóvenes con claras aptitudes la formación necesaria para acceder a los estudios de carácter profesional en las enseñanzas artísticas.*

*d) Desplegar una oferta de enseñanza y actividades artísticas en torno a la música, la danza y el teatro, flexible y amplia, que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tienen y que contemple, igualmente, la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrollan las mismas.*

*e) Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música y danza e incidir en la cultura popular no sólo a través de la formación de los alumnos sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de las Escuelas.*

*Para la consecución de los mismos y como objetivos a corto plazo hemos propuesto los siguientes:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Unidad administrativa de Secretaría

a) *Entroncar la realidad del funcionamiento de la Escuela, con la realidad social y artística de Mogán.*

b) *Potenciar el acercamiento y difusión de la cultura artística tradicional, sello de nuestra identidad.*

b) *Fomentar el interés del alumnado, en formar parte de agrupaciones, conjuntos.*

c) *Organizar conciertos, festivales y cualquier otra manifestación artística, en el municipio, que ofrezca el trabajo que se realiza en la Escuela.*

d) *Procurar intercambios con otros Centros Educativos, o instituciones, lo cual potenciará el trabajo del alumnado de la Escuela, como refuerzo positivo, además de servir estas actividades, como muestra del trabajo que se realiza en Mogán.*

e) *Educar al alumnado para que madure musical y autónomamente, siga disfrutando con lo que hace y sea cada vez menos dependiente de la escuela y de su tutor, con el fin de que puedan independizarse y consolidar colectivos que favorezcan la realidad cultural del municipio.*

### 3. ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA ESCUELA

*La Escuela atiende a un total de 500 alumnos, y está compuesta por un departamento de administración y dos departamentos artísticos, ofreciendo sus servicios en dos sedes, una en el pueblo de Mogán y la otra en Arguineguín.*

*Además algunos de los profesores se trasladan para dar el servicio en otros lugares: pueblo de Veneguera, Colegio Público Playa de Mogán, Colegio Público Artemi Semidán, Asociación de Vecinos Pino Seco ( La Cornisa ), local socio - cultural Los Pescadores, y el Centro Ocupacional y CEO Mogán.*

#### 1. EQUIPO DIRECTIVO

- *Dirección*
- *Jefatura de Estudios*
- *Secretaría (administración)*

#### 2. DEPARTAMENTOS ARTÍSTICO

##### **Departamento de Danza y Teatro**

- *Danza Clásica / Danza Contemporánea / Danza Moderna / Baile Tradicional*
- *Teatro*

##### **0. Departamento de Música y Conjuntos**

- *Educación Temprana*
- *Canto*
- *Cuerda Frotada*
- *Viento Madera*
- *Viento Metal*
- *Piano*
- *Guitarra Clásica*
- *Acordeón*



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

- *Música Moderna (guitarra y bajo eléctrico)*
- *Folklore y Música Popular*
- *Percusión*
- *Lenguaje Musical*
- *Conjunto Instrumental*

**OFERTA EDUCATIVA DE LAS EEAAM:**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>DISCIPLINAS</b>
<i>Educación Temprana</i>	<i>Música y Movimiento</i> <i>4 años / 5 años / 6 años</i>
<i>Danza y Teatro</i>	<i>Pre-Danza</i> <i>Danza Clásica</i> <i>Danza Jazz</i> <i>Danza Contemporánea</i> <i>Bailes Tradicionales</i> <i>Arte Dramático e Interpretación</i>
<i>Cuerda Frotada</i>	<i>Violín, Viola y Violonchelo</i>
<i>Canto</i>	<i>Canto Lírico</i> <i>Canto Moderno</i> <i>Coro Infantil</i> <i>Coro Adultos</i>
<i>Piano</i>	<i>Clásico/Moderno</i>
<i>Viento Madera</i>	<i>Flauta travesera</i> <i>Clarinete</i> <i>Saxofón (Alto/ Tenor/ Barítono)</i>
<i>Viento Metal</i>	<i>Trompeta/Trombón/Trompa/Tuba</i>
<i>Guitarra Clásica</i>	<i>Guitarra Clásica /Timple Concierto</i>
<i>Música Popular y folklore.</i>	<i>Guitarra</i>



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	<p><i>Timple</i></p> <p><i>Laúd / Bandurria</i></p>
<i>Acordeón</i>	<i>Clásico/Popular</i>
<i>Música Moderna</i>	<p><i>Guitarra Eléctrica / acústica.</i></p> <p><i>Bajo Eléctrico.</i></p>
<i>Percusión</i>	<p><i>Percusión latina</i></p> <p><i>Percusión clásica</i></p> <p><i>Percusión moderna (batería)</i></p>
<i>Lenguaje Musical</i>	<p><i>Iniciación al Lenguaje</i></p> <p><i>Lenguaje I / II / III</i></p> <p><i>Lenguaje IV (preparación para el ingreso al Conservatorio)</i></p>
<i>Conjunto Instrumental</i>	<p><i>Grupos de Cámara</i></p> <p><i>Conjunto Instrumental</i></p> <p><i>Combos</i></p> <p><i>Grupos Modernos</i></p> <p><i>Grupos de Música Popular</i></p>

#### 4. PROYECTOS GRUPALES DE LA ESCUELA

Uno de los principales fines de la formación artística, como bien está marcada en los objetivos que marca el **Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza** (B.O.C. 105, de 26.8.1994), es procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica en conjuntos de la Danza, el Teatro y/o de la Música, sin limitación de edad, por lo que existen los siguientes grupos:

1. *Grupo de Danza Jazz Infantil*
2. *Grupo de Danza Jazz Juvenil*
3. *Grupo de Danza Clásico Infantil*
4. *Grupo de Danza Clásico Juvenil*
5. *Grupo de Danza Contemporánea*



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

6. Grupo de Danza Compañía
7. Grupo de Teatro Juvenil, de Pueblo de Mogán
8. Grupo de Teatro Juvenil, Arguineguín
9. Grupo de Teatro Infantil, de Playa Mogán
10. Grupo de Teatro Mayores, Arguineguín.
11. Coro Infantil
12. Combo (Nivel I / Nivel II)
13. Grupo Infantil Bailes Tradicionales de Veneguera
14. Grupo de Música Popular
15. Ensemble
16. Grupo de Cámara Viento Madera y Metal
17. Afortunadas

#### 5. PROYECTOS MUNICIPALES, A LOS QUE LA ESCUELA PRESTA SERVICIOS

1. Centro Ocupacional

#### 6. PROYECTOS GRUPALES EXTERNOS

*Históricamente, en el municipio han existido grupos a los que la Escuela actualmente, les ofrece el servicio de formación, con un profesor de música o baile.*

1. Los Pescadores (Folklore, con música y baile).
2. Guayajares (Música Popular y Folklore).
3. Parranda Veneguera (Música Popular y Folklore).
4. Tahona / San Antonio (Música Popular).
5. Grupo Maday (Nueva Música Canaria / Folk)

#### 7. PROYECTOS TRANSVERSALES

*Además del Proyecto Educativo en las dos sedes (Arguineguín / Pueblo de Mogán), la Escuela ofrece una serie de proyectos transversales a la ciudadanía del municipio. Esos proyectos son:*

1. Conciertos Didácticos a los Centros de Primaria y Secundaria.
  1. Folklore
  2. Moderno
  3. Clásico
2. Clases de Bailes Tradicionales, en horario escolar en el Colegio Público Artemi Semidán.

#### 8. ACTIVIDADES

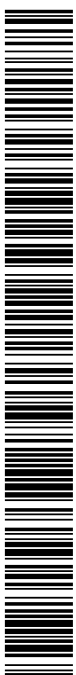
1. Participación en las Jornadas Culturales el Mocán.
2. Gala de Igualdad.
3. Celebración de Santa Cecilia.
4. Celebración de Los Finaos / Halloween.
5. Programa de Navidad.
  1. Encuentro de Villancicos (Pueblo de Mogán).
  2. Encuentro de Villancicos (Arguineguín).
  3. Concierto Navidad Mogán.
  4. Realización de Acto Navidad El cascanueces (Arguineguín)
  5. Teatro y Danza (Playa Mogán).



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

Unidad administrativa de Secretaría

6. *Teatro y Danza (Pueblo Mogán).*7. *Teatro y Danza (Arguineguín).*6. *Misa y Belén de Veneguera.*7. *Programa de Barrios (febrero mayo).*1. *Semana Cultural de Veneguera.*2. *Fiestas Motor Grande (M<sup>o</sup> Auxilidora).*3. *Fiestas El Horno (AV Bentorey).*8. *Acto por el Día de la Mujer (en colaboración con la Concejalía de la Mujer)*9. *Muestras de las Escuelas Artísticas de Mogán (Teatro/ Danza/ Música Moderna/ Concierto).*10. *Programación del Día de Canarias.*11. *ExpoMogán.*12. *Fiestas Patronales.*1. *Fiestas de San Antonio (Pueblo de Mogán).*2. *Fiestas del Carmen (Arguineguín).*12. *Fiestas de San Juan (Playa de Mogán).*13. *Clausuras de las Escuelas Artísticas.*14. *Participación de la Escuela, en otros municipios (Danza/ Teatro / Música).***9. RECURSOS HUMANOS**1 *Coordinador/a de Proyecto Educativo y profesor/a.*2 *Administrativas.*1 *Monitor de Viento Madera.*1 *Profesora de Teatro.*1 *Profesora de Educación Temprana, Lenguaje Musical y Piano.*1 *Danza Clásica.*1 *Profesor de Cuerda Frotada, Educación Temprana y Lenguaje Musical.*1 *Monitor de Música Moderna.*1 *Profesor de Piano.*1 *Profesora de Canto.*1 *Profesora de Acordeón.*1 *Profesor de Percusión.*1 *Profesor de Viento Metal.*1 *Monitor de Danza y responsable de vestuario.*1 *Profesora de Danza Jazz y responsable de vestuario.*1 *Monitor de Bailes Tradicionales.***PROFESORES CON EXCEDENCIA**1 *Profesora de Teatro*

z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

1 Profesora de Danza Clásica

**2. JORNADAS DE LOS PROFESORES DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS DE MOGÁN**

**CRITERIOS**

Claustro.- 1 h/s

Actividades.- 2 h/s Con dos grupos.- 4 h/s

Preparación de clases.- 2 h/s. Con Grupos  
1h/s

Trayecto para los que vayan a Mogán.- 1 h/s

---

**PROFESORADO**

---

**Profesor/a de Cuerda Frotada - 21 h/s**

Violín, Folklore instrumental

Lectivas.- 13 h/s

Claustro.- 1h/s

Actividades.- 3 h/s

Preparación.- 3 h/s

Trayecto.- 1 h/s

**TOTAL.- 21 H/S**

**Profesor/a de Acordeón y piano - 25 h/s**

Acordeón y Piano, Música y Movimiento, Lenguaje Musical

Lectivas.- 19 h/s

Claustro.- 1h/s

Actividades.- 2 h/s

Preparación.- 2 h/s

Trayecto.- 1 h/s

**TOTAL.- 25 H/S**

**Profesor/a de Danza - 24 h/s**

Danza clásica y Contemporánea

Lectivas.- 14 h/s

Claustro.- 1h/s

Actividades.- 4 h/s

Preparación.- 4 h/s

Trayecto.- 1 h/s

**TOTAL.- 24 H/S**

**Profesor/a de Danza y Vestuario - 38 h/s**

Danza moderna (jazz)

Lectivas.- 20 h/s

Claustro.- 1h/s

Actividades.- 7 h/s

Preparación.- 6 h/s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



Unidad administrativa de Secretaría

*Trayecto.- 1 h/s**Vestuario.- 3 h/s***TOTAL.- 38 H/S****Profesor/a de Piano - 26 h/s***Piano**Lectivas.- 17 h/s**Repertorio 1 h/s**Claustro.- 1h/s**Actividades.- 3 h/s**Preparación.- 3 h/s**Trayecto.- 1 h/s***TOTAL.- 26 H/S****Profesor/a de Percusión- 26 h/s***Percusión sinfónica y latina**Lectivas.- 17 h/s**Claustro.- 1h/s**Actividades.- 4 h/s**Preparación.- 3 h/s**Trayecto.- 1 h/s***TOTAL.- 26 H/S****Profesor/a Cuerda Pulsada- Dirección Jornada completa***Guitarra Clásica/ Popular y Folklore**Lectivas.- 16 h/s**Claustro.- 1h/s**Actividades.- 4 h/s**Preparación.- 4 h/s**Trayecto.- 1 h/s***Profesor/a de Canto - 33 h/s***Canto**Lectivas.- 23 h/s**Claustro.- 1h/s**Actividades.- 4 h/s**Preparación.- 4 h/s**Trayecto.- 1 h/s***TOTAL.- 33 H/S****Profesor/a de Teatro- 25 h/s***Teatro*

Lectivas.- 16 h/s  
 Claustro.- 1h/s  
 Actividades.- 3 h/s  
 Preparación.- 4 h/s  
 Trayecto.- 1 h/s

**TOTAL.- 25 H/S**

**Profesor/a Viento Metal- 15 h/s**

Viento metal  
 Lectivas.- 8 h/s ( 2 h/s Banda y 6 Lectivas )  
 Claustro.- 1h/s  
 Actividades.- 3 h/s  
 Preparación.- 1 h/s  
 Blog.- 1 h/s  
 Trayecto.- 1 h/s

**TOTAL.- 15 H/S**

**Profesor/a de Piano y Música y Movimiento - 25 h/s**

Piano, Música y Movimiento, Lenguaje Musical  
 Lectivas.- 17 h/s  
 Claustro.- 1h/s  
 Actividades.- 3 h/s  
 Preparación.- 3 h/s  
 Trayecto.- 1 h/s

**TOTAL.- 25 H/S**

**MONITORES**

---

**Monitor/a de Viento Madera - 23 h/s**

Flauta, clarinete y saxofón  
 Lectivas.- 15 h/s  
 Claustro.- 1h/s  
 Actividades.- 3 h/s  
 Preparación.- 3 h/s  
 Trayecto.- 1 h/s

**TOTAL.- 23 H/S**

**Monitor/a Danza y Vestuario - 35 h/s**

Danza y vestuario  
 Lectivas.- 4 h/s  
 Claustro.- 1h/s  
 Actividades.- 7 h/s  
 Preparación.- 3 h/s  
 Confeción de Vestuario.- 20 h/s  
 Trayecto.- NO h/s

**TOTAL.- 35 H/S**

**Monitor/a de Música Moderna- Jornada completa**



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

*Guitarra Moderna y bajo**Lectivas.- 25 h/s**Claustro.- 1h/s**Actividades.- 7 h/s**Preparación.- 6 h/s**Trayecto.- 1 h/s***Monitor/a de Bailes Tradicionales - 21 h/s***Bailes Tradicionales Infantil y Adulto**Lectivas.- 14 h/s**Claustro.- 1h/s**Actividades.- 3 h/s**Preparación.- 2 h/s***TOTAL.- 21 H/S****ADMINISTRACIÓN***María Hernández Trujillo.- Jornada completa**Oudri Godoy Santana.- Jornada completa...*

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1.- Aprobar el Programa Escuelas Artísticas municipales de Mogán, desde julio de 2021 hasta julio de 2022, el cual se adjunta y cuyos importes por ejercicios presupuestarios son; Ejercicio 2021, de julio a diciembre. Gastos de personal por importe de 115.043,92 euros, gastos de actividad por importe de 7.350 euros y gastos de administración por importe de 13.463,33 euros, siendo el presupuesto máximo para el ejercicio 2021 de 135.857,25 euros. Ejercicio 2022, de enero a julio. Gastos de personal por importe de 195.454,66 euros, gastos de actividad por importe de 9.400 euros y gastos de administración por importe de 22.534,01 euros, siendo el presupuesto máximo para el ejercicio 2022 de 227.388,67 euros. El Presupuesto total de la encomienda es 363.245,93 euros.

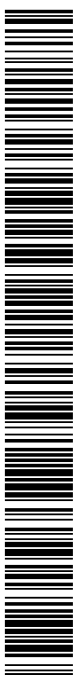
2.- Renovar el encargo del programa Escuelas Artísticas Municipales de Mogán, desde julio de 2021 hasta julio de 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 363.245,93 euros.

3.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**21.- Expte. 1349/2021. Propuesta para la aprobación de la Modificación del Proyecto Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T.M. Mogán, (ref. 16-OBR-43).**

"Vista la propuesta emitida por el responsable de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 28 de junio de 2021, que literalmente dice:

**<<Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,**

**Obras Públicas y Embellecimiento**

**Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas**

**Ref.: MLM/ASL**

**Expte. Nº 16-OBR-43**

Manuel Leandro Marrero, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), en relación con el expediente de **aprobación técnica de la Modificación del Proyecto Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, actuación incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 28 de Junio de 2021, el arquitecto municipal Don Alberto Sánchez López, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el **Modificado del Proyecto: Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, y donde se expone en la memoria:

**Alberto Sánchez López**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **16-OBR-43, Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, actuación incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN, actuando en calidad de Director de Obra (según resolución de la Alcaldía 2020/1096 de 30 de marzo de 2020).

**1.- ANTECEDENTES.**

**1.1.- Datos sobre el proyecto:**

- - Facultativo Director de la obra: D. Alberto Sánchez López.
- - Facultativo Director de Ejecución: D. Germán Mejías Álamo.
- - Facultativo Director de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera.
- - Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Germán Mejías Álamo.
- - Redactor del Proyecto:

Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal.

- - Fecha de aprobación del Proyecto: 07 de agosto de 2019.
- - Fecha Acta de Replanteo: 09 de agosto 2019.
- 

**1.2.- Datos sobre la adjudicación:**

- - Presupuesto de base licitación sin IGIC: 9.668.635,88 euros (I.G.I.C. Tipo 0%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 8.322.885,00 euros (I.G.I.C. Tipo 0%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada (SARA).
- Empresa adjudicataria: PROYECON GALICIA, S.A.
- Fecha adjudicación: 30 de septiembre de 2019.
- Plazo de ejecución: VEINTICUATRO (24) MESES.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 28 de octubre de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

1.3.- Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021, entre otros, acuerda:

**Primero.-** La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.

Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

(...)

## 2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

2.1.- Visto lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

### **Artículo 203.** Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

2.2.- Visto lo señalado en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

**Artículo 205.** Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) ()

b) ()

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

**3.- MEMORIA.**

3.1.- Conforme a lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017 de CSP, las razones de interés público que motivan la modificación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, es básicamente en los documentos de planos, además de medición y presupuesto del proyecto.

3.2.- La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 1.197.154,96 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 0%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

<b>Presupuesto Base Licitación sin IGIC.</b>	9.668.635,88 euros	
<b>Baja Adjudicación (13,918725421%).</b>	1.345.750,88 euros	
<b>Presupuesto Adjudicación sin IGIC.</b>	8.322.885,00 euros	100,00%
<b>IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 0%).</b>	0,00 euros	0,00%



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Unidad administrativa de Secretaría

<b>Total Presupuesto Adjudicación.</b>	8.322.885,00 euros	100,00%
<b>Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.</b>	-2.636.127,36 euros	-31,68%
<b>Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.</b>	1.086.031,11 euros	13,05%
<b>Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.</b>	-1.550.096,25 euros	-18,63%
<b>Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC.</b>	2.747.251,21 euros	33,01%
<b>Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades sin IGIC.</b>	1.197.154,96 euros	14,38%
<b>Presupuesto Base Licitación sin IGIC.</b>		9.668.635,88 euros
<b>Presupuesto Adjudicación sin IGIC.</b>		8.322.885,00 euros
<b>IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 0,00%).</b>		0,00 euros
<b>Total Presupuesto Adjudicación.</b>		<b>8.322.885,00 euros</b>
<b>Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.</b>		11.059.362,22 euros
<b>Baja Adjudicación (13,918725421%).</b>		1.539.322,26 euros
<b>Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.</b>		<b>9.520.039,96 euros</b>
<b>IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 0%).</b>		0,00 euros
<b>Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.</b>		<b>9.520.039,96 euros</b>
<b>Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 0%).</b>		1.197.154,96

	euros
--	-------

Se adjuntan tablas/cuadros explicativas.

**Por tanto las modificaciones propuestas tienen repercusión económica final del 14,38%, y supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra 1.197.154,96 euros, teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 0,00%.**

3.3.- La presente **Modificación del Proyecto de Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Se trata según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto 2.c, Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial., donde:

La razón de la presente modificación de proyecto, se debe básicamente, según criterio de este técnico, a errores u omisiones al redactar el proyecto de obra, donde la presente modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria, donde se aclaran y rectifican parte de los documentos aportados inicialmente, al concurrir, entre otras, las siguientes necesidades:

1º.- Se recojan las diferencias entre excesos y defectos de mediciones de unidades de obra del proyecto adjudicado.

2º.- Garantizar la calidad y durabilidad constructiva.

3º.- Garantizar la funcionalidad y mantenimiento del edificio a lo largo de la vida útil.

4º.- En base de la revisión del calculo de la estructura así como la ejecución de los elementos estructurales, supone un incremento y disminución de mediciones en unidades de obra adjudicadas, revisión de las cuantías de acero así como incorporar unidades nuevas de elementos no definidos en el proyecto como; forjados casetones de cajas de escaleras, placas de anclajes para edificios previstos ejecutar sobre la plaza (no incluidos en esta actuación),

5º.- En la plaza se regularizan alturas, eliminando barreras arquitectónicas en lo posible, garantizando así la accesibilidad y funcionalidad de la instalación. Se redistribuyen los espacios incrementando las zonas ajardinadas en detrimento de las deportivas.

6º.- Sustitución de algunos materiales de acabados especificados en el proyecto por otros técnicamente más adecuados, mejorando la funcionalidad, la durabilidad y el mantenimiento del edificio; impermeabilización, pavimentos y revestimientos verticales exteriores, remates de obra, pérgolas, equipamiento infantil y deportivo, falsos techos, carpintería, ...

7º.- Definición de la fachada del aparcamiento hacia el barranco de Pino Seco.

8º.- Definición y replanteo de las redes de instalaciones, tanto colgadas como enterradas, de media y baja tensión, abastecimiento de agua, riego, saneamiento, contra-incendio, ventilación y telecomunicaciones, regularizando mediciones y sustituyendo en su caso los materiales que sean más adecuados a la instalación en ejecución, como cuadros eléctricos, bandejas, tuberías, columnas, impulsores de aire,

9º.- Se recoja las aclaraciones y órdenes durante la ejecución de la obra.

En base a las necesidades expuestas anteriormente se incorporan en la modificación propuesta diversas unidades que a continuación se detallar según su relevancia en la actuación, donde:

- Solera hormigón regleada 10 cm. HA 25. ME 20x20 Ø 6-6, para ejecutar las aceras en los encuentros de la obra con las calles anexas a esta, trasera Asuntos Sociales y Centro de Salud, calle Arminda y calle Damasco entre otras.

- Tubería drenaje PVC rígido D 110 mm. + relleno grava, para evacuación de aguas pluviales en los encuentros con el Instituto de Enseñanza Secundaria, Centro de Salud, junto a viviendas y en las calles Arminda y Damasco.

- Placas de anclaje de varias medidas para el anclaje de los pilares de los futuros edificios de Juventud y Biblioteca además de las pérgolas textiles. Así como el anclaje de los pilares metálicos de las pérgolas textiles a estructura de hormigón existente.

- Forjado unidireccional 25+5cm, HA-30/B/20/Ila, para ejecutar los casetones de las cajas de escaleras.

- Viga forjados HA-30 (30,71 kg/m3), como incremento según sección constructiva definida en obra, ya que la prevista no se podía ejecutar debido a que los forjados de placas alveolares no tenían el

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H



suficiente apoyo en la viga prevista según la definición del proyecto, y se tuvo que apoyar sobre las vigas en vez de empotrar a estas.

- Incremento cuantías de acero B 500 SD, en los elementos estructurales como cimentación, pilares, muros, vigas y forjados, entre otros, como consecuencia del recalcado de la estructura portante.

- En cuanto a la impermeabilización de la plaza; se modifica el tipo de impermeabilización, según criterio, por una técnicamente más idónea a la obra a ejecutar, por facilidad de ejecución, acabados, seguridad y garantía, se incorporan unidades nuevas para ejecutar elementos singulares de la obra como; circuito, zonas de juegos y ejercicios, protección de la impermeabilización de las zonas de Juventud y Biblioteca, pilares metálicos y columnas de iluminación.

- En cuanto a los pavimentos se modifican por unos más idóneos a la plaza a ejecutar de adoquines con mayor durabilidad y garantía. Se incorporan unidades nuevas de césped artificial y base amortiguadora para las áreas de juegos y ejercicios, bordillos para las áreas de juegos, ejercicios y jardineras, soleras para juegos y ejercicios y se modifica el tipo de canaleta por una más idónea a la obra, modificaciones y nuevas unidades que garantizan una mayor seguridad, durabilidad y garantía de la obra a ejecutar.

- Incorporación de diversas unidades de revestimientos como son los enfoscados, monocapas y albardillas de hormigón.

- Se modifica parte de las unidades y se incluyen otras nuevas en el subcapítulo de mobiliario urbano por elementos más idóneos en cuanto a características técnicas e inclusivas, homogeneizando elementos presentes en diversas instalaciones municipales, como son los juegos infantiles, calistenia y cubrición de parte del área de juegos infantiles.

- Falsos techos registrables para las diversas áreas técnicas del edificio, como halls, oficinas, vestíbulos, puesto de control y aseos.

- La modificación de parte de los aparatos sanitarios por unos más idóneos a la instalación a ejecutar.

- La modificación de parte de las unidades de proyecto e inclusión de otras nuevas no incluidas en el proyecto adjudicado en cuanto a la carpintería; puertas, cierres, accesorios, revestimientos de fachada, barandillas y pasamanos, garantizando la seguridad y durabilidad y minimizando el mantenimiento de la instalación..

- La inclusión de unidades nuevas en cuanto a la pintura, en parte de la carpintería metálica, teniendo en cuenta el ambiente en el que se instala los elementos característicos de estos.

- En cuanto al capítulo de instalaciones, se modifican parte de las unidades y se incorporan otras nuevas, por unas de características más idóneas o por la falta y/o la necesidad derivada de la normativa de aplicación actual, donde se incorporan unidades nuevas en los subcapítulos de:

15.01.01.02 BANCADAS

15.01.03 CANALIZACIONES INTERIORES

15.01.04 CABLES

15.01.05 CUADROS

15.01.07 LUMINARIAS

15.01.10 GRUPO ELECTRÓGENO

• 15.01 INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN Y CONTROL APARCAMIENTO

15.02.03 BIES

15.02.04 DETECCION Y ALARMA

15.02.08 VENTILACION

- 15.02 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

15.03.02 ALGIBE Y GRUPO DE PRESION

15.03.03 FONTANERIA

15.03.04 SANEAMIENTO Y DESAGUES

- 15.03 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

15.04.02 Transformador Ormazabal (630 Kva)

- 15.04 TRANSFORMADOR Y LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN

- En el capítulo de varios se descompone parte de la partida alzada a justificar para imprevistos prevista en el proyecto adjudicado, aumentando la cuantía total de esta partida, por lo que, según criterio de este técnico, se considera un defecto de la medición prevista en este capítulo.

3.4.- Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

Que según Pliego de Clausulas Administrativas Particulares la clasificación exigida para esta contratación es Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 5, o su clasificación equivalente según la Disposición transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, de Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría F.

Que según criterio de este técnico la clasificación tanto del proyecto original más la modificación pretendida es Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 6, o su clasificación equivalente según la Disposición transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, de Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría F.

**La obra resultante del proyecto original más la modificación pretendida, NO requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se debió exigir en el procedimiento de licitación original, al tratarse de un contrato de cuantía superior a cinco millones de euros y sujeto a regulación armonizada.**

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

**La incorporación de unidades de obra nuevas en el presente modificado representan el 33,01% del presupuesto inicial del contrato.**

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

**El valor de la modificación supone una alteración en la cuantía del contrato del 14,38% del precio inicial del mismo. En cuanto al umbral al que se refiere los artículos 20 a 23 de la LCSP, este contrato ya está sujeto a regulación armonizada.**

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

**A este técnico no le consta que las obras objeto de este contrato y su modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, y que, en su caso, se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



2006754aa903010a3a307e50310c0c22H

3.5.- No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de Replanteo y de Comprobación de Replanteo.

#### 4.- CONCLUSIONES.

Este Técnico, Director Facultativo de la obra, según su criterio técnico, estima:

**4.1.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.**

**4.2.- Aprobación Técnica del Modificado del Proyecto de Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán, que asciende a la cantidad total de 1.197.154,96 euros y supone un incremento del 14,38 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo del IGIC del 0,00%).**

Se anexa a la presente memoria:

- Cuadro resumen.
- Planos Modificados.
- Mediciones y presupuesto que consta de:
  - 1.- Anejo de justificación de precios.
  - 2.- Presupuesto y medición.
  - 3.- Hoja resumen.

- Infografías orientativas de la actuación con la incorporación de los futuros edificios que no son objeto del contrato inicial ni de la presente modificación.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. La presente memoria consta de SIETE (7) páginas y un cuadro anejo de DOCE (12) páginas.

-----  
Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente

#### INFORME

##### Primero.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

##### Segundo.- Planos:

Sigue en vigor los planos del contrato primitivo, salvo los planos que se modifican y se incorporan al modificado en cuestión así como los planos estructurales de la obra que conforman un anexo.

##### Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

##### Cuarto.- Presupuesto:

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, **tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 1.197.154,96 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 0%)** sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	9.668.635,88 euros	
Baja Adjudicación (13,918725421%).	1.345.750,88 euros	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	8.322.885,00 euros	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 0%).	0,00 euros	0,00%
<b>Total Presupuesto Adjudicación.</b>	<b>8.322.885,00 euros</b>	<b>100,00%</b>
Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-2.636.127,36 euros	-31,68%
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	1.086.031,11 euros	13,05%
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-1.550.096,25 euros	-18,63%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC.	2.747.251,21 euros	33,01%
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades sin IGIC.	1.197.154,96 euros	14,38%
Presupuesto Base Licitación sin IGIC.		9.668.635,88 euros
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.		8.322.885,00 euros
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 0,00%).		0,00 euros
<b>Total Presupuesto Adjudicación.</b>		<b>8.322.885,00 euros</b>
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.		11.059.362,22 euros
Baja Adjudicación (13,918725421%).		1.539.322,26 euros
<b>Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.</b>		<b>9.520.039,96 euros</b>
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 0%).		0,00 euros
<b>Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.</b>		<b>9.520.039,96 euros</b>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Unidad administrativa de Secretaría

Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 0%).	1.197.154,96 euros
--	-----------------------

Se adjuntan tablas/cuadros explicativos.

**Por tanto las modificaciones propuestas tienen repercusión económica final del 14,38%, y supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra 1.197.154,96 euros, teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 0,00%.**

**Quinto.-** Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

**Sexto.-** Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varia según las prescripciones del proyecto

**Séptimo.-** Plan de Obras:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo, donde se ha aprobado una ampliación de plazo.

**Octavo.-** Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

**Noveno.-** Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

**Décimo.-** Proyecto de Instalaciones:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo salvo la parte de mediciones y presupuesto.

**Décimo primero.-** La presente **Modificación del Proyecto de Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Se trata según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto 2.c, *Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*, donde:

La razón de la presente modificación de proyecto, se debe básicamente, según criterio de este técnico, a errores u omisiones al redactar el proyecto de obra, donde la presente modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria, donde se aclaran y rectifican parte de los documentos aportados inicialmente, al concurrir, entre otras, las siguientes necesidades que se recogen en la memoria del proyecto y antecedentes de este informe.

**Décimo segundo.-** Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Que según Pliego de Clausulas Administrativas Particulares la clasificación exigida para esta contratación es Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 5, o su clasificación equivalente según la Disposición transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, de Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría F.

Que según criterio de este técnico la clasificación tanto del proyecto original más la modificación pretendida es Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 6, o su clasificación equivalente según la Disposición transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, de Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría F.

**La obra resultante del proyecto original más la modificación pretendida, NO requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se debió exigir en el procedimiento de licitación original, al tratarse de un contrato de cuantía superior a cinco millones de euros y sujeto a regulación armonizada.**

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

**La incorporación de unidades de obra nuevas en el presente modificado representan el 33,01% del presupuesto inicial del contrato.**

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

**El valor de la modificación supone una alteración en la cuantía del contrato del 14,38% del precio inicial del mismo.** En cuanto al umbral al que se refiere los artículos 20 a 23 de la LCSP, este contrato ya está sujeto a regulación armonizada.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

**A este técnico no le consta que las obras objeto de este contrato y su modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, y que, en su caso, se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.**

**Décimo tercero.-** No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de Replanteo y de Comprobación de Replanteo.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

**Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto Aparcamiento Subterráneo en Arguinegún T. M. Mogán.**

**Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 9.520.039,96 euros** incluido el IGIC tipo 0%, que supone un incremento del presupuesto de 1.197.154,96 euros y equivale al 14,38 % del total inicialmente adjudicado. No hay variación en el plazo de ejecución.

Se anexa a la proyecto que contiene:

- Memoria:
- Cuadro resumen.
- Planos Modificados.
- Mediciones y presupuesto que consta de:

1.- Anejo de justificación de precios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Presupuesto y medición.

3.- Hoja resumen.

- Infografías orientativas de la actuación con la incorporación de los futuros edificios de Juventud y Biblioteca, que no son objeto del contrato inicial ni de la presente modificación.

**Cuarto.-** Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

**Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto Aparcamiento Subterráneo en Arquinegún T. M. Mogán.**

**Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 9.520.039,96 euros** incluido el IGIC tipo 0%, que supone un incremento del presupuesto de 1.197.154,96 euros y equivale al 14,38 % del total inicialmente adjudicado. No hay variación en el plazo de ejecución.

**Cuarto.-** Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**22.- Expte. 225/2021: P.A. nº 450/2020. Materia de Responsabilidad Patrimonial (Allanamiento).**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 28/06/2021, emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone lo siguiente:

<<**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y a la vista del **Procedimiento Abreviado nº 450/2020** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, así como del señalamiento para la celebración de la vista que tendrá lugar el próximo día 8 de julio de 2021 a las 09:50 horas, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 23 de diciembre de 2020 se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la entidad **MAPFRE ESPAÑA, S.A.** contra <<la resolución desestimatoria por silencio administrativo en el expediente de Responsabilidad Patrimonial por los DAÑOS CAUSADOS en el vehículo propiedad de DOÑA \*\*\*\*\*, titular del vehículo Skoda Fabia, matrícula 6456JTH, POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE SU COMPETENCIA ADMINISTRATIVA por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (890,71 )>>, derivados de la ejecución de unas obras de acondicionamiento de aceras en Calle La Rosilla, Barrio de la Rosilla-La Vistilla, por operarios del Ayuntamiento de Mogán.

**SEGUNDO.-** En fecha 14 de enero de 2021 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 13/01/2021, por el que se admite a trámite la demanda presentada, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 450/2020, y otorgando al Ayuntamiento de Mogán el plazo de veinte días para la remisión al Juzgado del Expediente Administrativo.

En consecuencia, se convoca a las partes para el acto de la vista que tendrá lugar el próximo día 8 de julio de 2021 a las 09:50 horas, fecha en la que se dará cuenta al Magistrado-Juez a los efectos previstos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento al demandado de que, en caso de no comparecer, se celebrará la vista en su ausencia.

**TERCERO.-** En fecha 9 de febrero de 2021, se emite informe técnico con CSV n.º 2006754aa91a090304a07e519602081eN, por D. Juan F. Montesdeoca Silva, encargado general del Departamento de Mantenimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la reclamación presentada en esta Administración por los daños ocasionados en el vehículo con matrícula 6456JTH, marca Skoda Fabia, que se encontraba estacionado en una calle, en el Barrio de la Rosilla-La Vistilla de este municipio de Mogán, poniendo de manifiesto:

<<Que personándose trabajadores del Ayuntamiento en el lugar de los hechos, (se adjunta fotos del lugar)

[]

Se puede comprobar que dicha obra fue realizada por operarios de este Departamento de Mantenimiento el día de los hechos (11-12-2019) y se confirma con el encargado de dicha obra, que cuando se estaba elaborando el hormigón se pudo salpicar el mencionado vehículo, produciendo daños en el mismo.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Es objeto del recurso contencioso-administrativo interpuesto, tal como se desprende de la propia demanda, la resolución desestimatoria por acto presunto del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, en relación con la RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL formulada en fecha 25/05/2020 por los daños ocasionados en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 6456JTH, asegurado por la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A., como consecuencia de la ejecución de las obras de acondicionamiento de aceras que se estaban llevando a cabo en Calle La Rosilla, Barrio de la Rosilla-La Vistilla por operarios del Ayuntamiento de Mogán.

A la demanda se acompaña, entre otros documentos, copia de la reclamación previa formulada por el interesado, fotografías en la que se constatan los daños ocasionados y la distancia del vehículo de las obras municipales ejecutadas, así como informe pericial en el que se detalla la valoración de los daños causados, los cuales ascienden a la cantidad de 890,71 euros.



2006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



Unidad administrativa de Secretaría

Llegados a este punto, es preciso traer a colación el informe técnico municipal reseñado en el antecedente de hecho tercero del presente informe en el que se hace constar, en síntesis, que en el lugar y fecha del siniestro tuvo lugar la ejecución de unas obras realizadas por operarios del Departamento de Mantenimiento de este Ayuntamiento de Mogán, confirmándose por el encargado de la misma, que cuando se estaba elaborando el hormigón se pudo salpicar el mencionado vehículo, produciendo daños en el mismo.

Así pues, ante la inexistencia de pruebas que desvirtúen lo expuesto por el demandante y atendiendo al informe técnico citado, se puede estimar, por tanto, la existencia de relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños ocasionados en el vehículo citado, en tanto en cuanto, el Ayuntamiento de Mogán es el autor de tales obras, tal y como se constata del propio informe técnico reseñado, y de contrario se ha aportado, fotografías de los daños y del lugar de los hechos, así como declaración de un testigo que presencié los hechos manifestados desde la azotea de su vivienda, la cual colinda con la acera en la que se estaban realizando las labores de mantenimiento y donde estaba estacionado el vehículo dañado.

Por todo ello, en virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en aras de evitar mayores perjuicios con la continuación del procedimiento judicial, cuyo resultado será previsiblemente desfavorable a la administración, además de suponer una más que probable condena en costas para

esta parte, quien suscribe considera oportuno el allanamiento a las peticiones del demandante.

**SEGUNDO.-** El allanamiento es la postura procesal consistente en el reconocimiento por parte del demandado de la realidad de los hechos alegados por el actor en la demanda, conformándose con el efecto jurídico por éste pretendido. En otras palabras, la parte demandada reconoce que la acción ejercitada por el actor es fundada, lo que le hace merecedor de la tutela jurídica solicitada.

El allanamiento requiere una declaración de voluntad expresa del allanado que se puede adoptar tanto antes como después de contestar a la demanda.

**TERCERO.-** El artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA), dispone que los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 74 del mismo texto normativo. En este sentido, si desistiere la administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oír por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho.

**CUARTO.-** El artículo 139 de la LJCA, referido a las costas procesales, señala que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrán las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que se aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

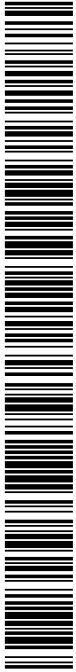
**QUINTO.-** No obstante lo mencionado en el apartado anterior, el artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que resulta de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, referido a la condena en costas en caso de allanamiento, expone que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la condena en costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio de 2019, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En virtud de lo expuesto, y a fin de no dilatar los trámites y de evitar una más que posible condena a esta parte, elevo a su consideración la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Acordar el allanamiento a las pretensiones formuladas por la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A., en el Procedimiento Abreviado n.º 450/2020, instado contra este Ayuntamiento y



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargó: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------

sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, reconociendo el derecho del demandante a ser indemnizado por los daños ocasionados en el vehículo de su asegurado en la cantidad de 890,71, así como a los intereses legales que correspondan. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, solicitando la suspensión de la vista señalada para el próximo 8 de julio de 2021 a las 09:50 horas.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad Administrativa de Patrimonio y a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a las personas interesadas, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

**QUINTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la compañía aseguradora de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el **Decreto de Alcaldía nº 2049/2019**, de 17 de junio de 2019, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Acordar el allanamiento a las pretensiones formuladas por la entidad **MAPFRE ESPAÑA, S.A.**, en el Procedimiento Abreviado n.º 450/2020, instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, reconociendo el derecho del demandante a ser indemnizado por los daños ocasionados en el vehículo de su asegurado en la cantidad de **890,71**, así como a los intereses legales que correspondan. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, solicitando la suspensión de la vista señalada para el próximo 8 de julio de 2021 a las 09:50 horas.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad Administrativa de Patrimonio y a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a las personas interesadas, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

**QUINTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la compañía aseguradora de la póliza de responsabilidad civil y patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Concejal Delegado

Asesoría Jurídica y Mediación

Fdo.: Don Juan Mencey Navarro Romero"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**23.- Expte.: 5160/2020. Propuesta de adjudicación de la ejecución del contrato de obra Reforma escalera Tomás Roca Bosch- Avda. Gran Canaria, Puerto Rico, T.M. Mogán (17-OBR-10), a la entidad Multiservicios Verde Suárez, S.L.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020**, con un presupuesto base de licitación de **244.379,56 euros euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2020, completado el 25 de enero de 2021 y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación., con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **244.379,56 euros** (neto: 228.392,11 euros ; 7% IGIC: 15.987,45 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

Costes directos: 186.168,36

Costes indirectos: 5.757,78

Gastos generales: 24.950,40

Beneficio industrial: 11.515,57

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7,0 % que se cifra en 15.987,45 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

**El valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **228.392,11 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 17 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1532 61900, referencia 22021000792 denominada Reforma escalera Tomás Roca Bosch - Avda. Gran., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 6/4/2021, por importe de 244.379,56 euros, (n.º de operación: 220210003606).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Consta en el expediente orden departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención por razones de interés público y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación denominada REHABILITACIÓN DE ESCALERAS EN LA URBANIZACIÓN TURÍSTICA DE PUERTO RICO, por un importe de 200.000,00 euros. La aportación económica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, correspondiente al 81,84% del total coste de la inversión.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de abril de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2021 acuerda, entre otras cuestiones:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **244.379,56 euros** (neto: 228.392,11 euros ; 7% IGIC: 15.987,45 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 1532 61900, 22021000792 denominada Reforma escalera Tomás Roca Bosch - Avda. Gran., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 6/4/2021, por importe de 244.379,56 euros, (n.º de operación: 220210003606).Consta en el expediente orden departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención por razones de interés público y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación denominada REHABILITACIÓN DE ESCALERAS EN LA URBANIZACIÓN TURÍSTICA DE PUERTO RICO, por un importe de 200.000,00 euros. La aportación económica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, correspondiente al 81,84% del total coste de la inversión. ; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19



z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.**

> **VISTO** que con fecha 28 de abril de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 26 de mayo de 2021.

> **VISTO que en fecha 28 de mayo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [W006754aa91c1f10e0307e5371050c2bl](#) en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1).**

> **VISTO que en fecha 03 de junio de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [1006754aa912060703a07e532a061500g](#) en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

> **VISTO que en fecha 11 de junio de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [F006754aa9350b0471807e5100060d16Y](#) en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido.**

> **VISTO que mediante Decreto N.º 3387 de fecha 11 de junio de 2021 se resuelve:**

**PRIMERO.-** Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para considerar nuevo propuesto como adjudicatario de la obra

**SEGUNDO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**TERCERO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 5160/20, a la entidad MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, S.L- CIF: B35301647, por un importe sin I.G.I.C. de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (203.771,44euros), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (14.264,00), siendo el importe total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (218.035,44), ofertándose respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (685,18), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de 4 meses, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Puntuación final
1	MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.	203.771,44 euros	685,18 euros	99,73
2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y	214.916,98 euros	685,18 euros	85,83

	PLANIFICACIÓN, S.L.			
3	IBLAMA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, S.L.U.	Y	196.682,24 euros	228,39 euros 76,14

\* **Consta en el expediente orden departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención por razones de interés público y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación denominada REHABILITACIÓN DE ESCALERAS EN LA URBANIZACIÓN TURÍSTICA DE PUERTO RICO, por un importe de 200.000,00 euros. La aportación económica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, correspondiente al 81,84% del total coste de la inversión.**

**QUINTO.- Requerir a la entidad MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L., con CIF: B35301647 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Diez mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos(10.188,57 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

**> VISTO que en fecha 28 de junio de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [m006754aa9231d039bf07e52d5060a05e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato.**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato de ejecución de la obra REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 5160/20, a la entidad MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, S.L- CIF: B35301647, por un importe sin I.G.I.C. de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (203.771,44), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (14.264,00), siendo el importe total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (218.035,44), **ofertándose respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (685,18), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de 4 meses**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:19
---	---	---------------------------------



z006754aa9231d039bf07e50310c0c22H

Unidad administrativa de Secretaría

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Puntuación final
1	MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.	203.771,44 euros	685,18 euros	99,73
2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	214.916,98 euros	685,18 euros	85,83
3	IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, S.L.U.	196.682,24 euros	228,39 euros	76,14

• Consta en el expediente orden departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención por razones de interés público y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación denominada REHABILITACIÓN DE ESCALERAS EN LA URBANIZACIÓN TURÍSTICA DE PUERTO RICO, por un importe de 200.000,00 euros. La aportación económica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, correspondiente al 81,84% del total coste de la inversión.

**QUINTO.-** Requerir a la entidad **MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, S.L- CIF: B35301647** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **quince (15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.-** Designar al Técnico municipal **D. Pablo Bosch Valle, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.**

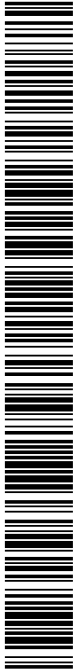
**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

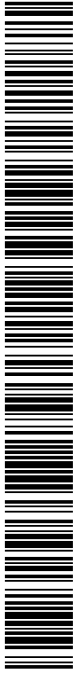
**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **29 de junio de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **6 de julio de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



Z006754aa903010a3a307e50310c0c22H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:19